

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

DECRETO

El Gobierno afirma una vez más su ferviente propósito de llegar lo antes posible a la libertad de contratación en el comercio de trigos y harinas, suprimiendo toda clase de restricciones y dejando jugar los empujes económicos que naturalmente se produzcan en cada momento en esta importante rama de nuestra economía.

Pero mientras, ante la persistente demanda de los productores, se vea obligado a mantener su intervención en el mercado de aquel cereal, no ha de tolerar transgresiones ni menoscabo de la autoridad, productos ambos de la codicia de unos y del contubernio inexplicable de elementos antagónicos, difíciles de orientar en una obra de provecho recíproco, y fáciles a la confabulación en su propio daño.

A impedir estas limitaciones, que de hecho se le quieren poner al Poder público, tiende el contenido de este Decreto, aclarando unos preceptos, ampliando otros y dictando alguno nuevo como complemento de los que ya están en vigencia.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Queda prohibido a las Juntas comarcales de contratación de trigo y a las locales de su dependencia, expedir guías de circulación de harinas, si simultáneamente el peticionario no presenta o solicita una original, o copia facilitada por la Sección Agronómica respectiva, de compra de trigo por cantidad igual o mayor que la pedida para la harina, según cómputo de rendimiento aproximado. Tanto si se trata de la guía original, como de su copia, antes de expedir la de harina se hará constar en el reverso de la de trigo: "Utilizada para la compensación de x kilos de harina".

Si la guía de trigo o copia exhibida corresponde, a base de rendimiento aproximado en harina, a una mayor cantidad que aquella cuya guía se pide, se consignará en el reverso de la del trigo la indica-

ción señalada en el párrafo anterior, pero el vendedor de harina podrá emplearla, a igual fin, ante la misma u otras Juntas comarcales, hasta su total compensación en guías de harina.

Tampoco se expedirán guías de venta de harinas, hechas a una entidad oficial, si al solicitarla, el vendedor no presenta copia certificada del acta o documento de adjudicación.

Artículo 2.º Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente Decreto en la "Gaceta de Madrid", las Juntas comarcales de contratación de trigos y sus Delegaciones locales, del modo que disponga el Presidente de la superior provincial, procederán a verificar el aforo de las harinas y los trigos—expresando para éstos el rendimientos aproximado en harina—almacenados en las fábricas y molinos de su jurisdicción. Seguidamente, las Delegaciones locales remitirán ambos datos a sus Comarcales, y éstas expedirán una sola certificación para cada fábrica o molino, comprensiva de dicho aforo de existencias de trigo y harina. A uno y otra imputarán los fabricantes las sucesivas salidas de harinas, con la toma de razón en cuenta.

Hasta la compensación equivalente de la harina en existencia y el trigo aforado y molturado, y la harina vendida, el estado de situación de ambos conceptos será enviado por los fabricantes a las Juntas superiores provinciales, en unión de los resúmenes totalizados, referentes a los apartados primero, segundo y tercero del artículo 16 del Decreto de 24 de Noviembre último; la necesidad de cuyo exacto cumplimiento, especialmente en este caso, se recuerda a los propietarios de fábricas de harinas.

Artículo 3.º Las Juntas comarcales y Delegaciones locales abrirán una cuenta a cada peticionario de guías de circulación de harinas, en la que consten, por orden cronológico, las cantidades de trigo y harina compradas y vendidas por cada uno de aquéllos, según resulte de las guías expedidas.

Mensualmente, las Delegaciones locales comunicarán las anomalías o faltas de compensación que observen a las Comarcales, y éstas, acompañándolas además de las suyas propias, las transmitirán a la Superior provincial, la que así podrá compulsar el

conjunto de antecedentes de esta clase, incluso complementarlos fuera de su provincia, para sancionar, en su caso, las infracciones cometidas a tenor de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4.º A partir del cuarto día, contado desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en la "Gaceta de Madrid", para la circulación de las partidas de harina se extenderá una sola guía, del mismo modo que se efectúa para el trigo, la cual se entregará al vendedor o comprador, según quien portee la mercancía.

De cualquier manera, una vez realizado el servicio, la guía única le será devuelta por el comprador al vendedor, a menos que fuera éste quien hubiera efectuado el transporte. Estas guías, como las del trigo, serán enviadas al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica por los fabricantes de harinas, con la periodicidad que aquél fije.

Artículo 5.º La circulación de harinas sin la correspondiente guía, con guía con cantidad inferior a la transportada, o con guía falsa, caducada o amañada, constituirá motivo bastante de denuncia contra el infractor, por si estuviera incurso en un delito de desobediencia.

Independientemente de la adopción de esta medida, el aprehensor decomisará la mercancía, procediéndose con ella, tanto en la tramitación como en la aplicación de las sanciones y su cuantía, exactamente a como se dispone en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de esta Presidencia de fecha 2 de Julio último, para los comisos de las partidas de trigo.

La reincidencia en la infracción, si el porteo de la mercancía lo realiza el productor de harina, puede determinar hasta el cierre de la fábrica originaria, si a juicio del Ministro de Agricultura así procede.

Los Ministros de la Gobernación, Hacienda, Agricultura y Obras públicas encarecerán a las Autoridades o fuerzas de su mando, mencionadas en el artículo 1.º del citado Decreto, que extremen la vigilancia por carretera en lo referente a la circulación de trigos y harinas, y en lo relativo a los vehículos que transporten estas últimas en el interior de las poblaciones, de un modo especialísimo.

Queda aclarado que el 33 por 100, que en concepto de compensación al servicio prestado han de percibir en el decomiso de esta naturaleza la Autoridad, funcionario o persona que practicó aquél o, en su caso, el Instituto o Cuerpo a que pertenezca, será hecho efectivo por la Sección Agronómica correspondiente, tan pronto se realice la venta preferente de la mercancía, según dispone el artículo 3.º del repetido Decreto de 2 de Julio último.

Artículo 6.º La observancia del precio de tasa que rige para el quintal métrico de trigo es obligatorio para el comprador. En esta cuestión, el vendedor queda exento, para lo sucesivo, de toda responsabilidad. Por tanto, cualquier venta realizada por bajo del precio de tasa puede denunciarla sin temores el propio vendedor, ya que para él el primer efecto será la percepción de la diferencia entre el precio que le pagaron y el que le correspondía según la tasa; en tanto sufre el comprador además las sanciones debidas a la infracción.

Artículo 7.º Se autoriza a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, en su calidad de Presidentes de las Juntas superiores provinciales de contratación

de trigos para que por sí faculten, en la medida de lo necesario, a las Delegaciones locales de su jurisdicción, donde existan molinos harineros, a fin de que tengan eficacia las prescripciones del presente Decreto en los molinos que no trabajan a máquina.

Artículo 8.º Los Gobernadores civiles de las provincias ejecutarán los acuerdos sobre sanciones impuestas por las Juntas superiores provinciales de contratación de trigo, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 6 de Junio del año actual, dentro del plazo máximo de cinco días, contados a partir de la fecha de la notificación hecha al Gobernador civil por el Presidente de aquel organismo.

Artículo 9.º Cualquier medida que el propietario de una fábrica de harinas quiera adoptar en orden a la reducción de los rendimientos medios de sus molturaciones mensuales en el año actual, o a la paralización o cese momentáneo de su industria, habrá de comunicarla al Ministerio de Agricultura con cuarenta y cinco días de anticipación, manifestando al propio tiempo las causas de carácter social, económico o técnico que a ello le inducen.

El Ministerio de Agricultura, previo el dictamen, si procede, de los de Trabajo y Hacienda, y una vez en posesión de los demás elementos de juicio contrapuestos, dictará la resolución oportuna. Hasta ese momento, la fábrica de que se trate no podrá disminuir su producción, y menos ser clausurada, sin que su propietario quede incurso en las sanciones determinadas en el apartado séptimo del artículo 1.º de la ley de Autorizaciones de 27 de Febrero último, aparte de aplicársele aquellas otras que le correspondan según los preceptos de la legislación vigente en la materia.

Artículo 10. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan o contradigan de algún modo lo preceptuado en este Decreto.

Dado en La Granja a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—**Niceto Alcalá-Zamora y Torres.**—El presidente del Consejo de Ministros, **Alejandro Lerroux García.** 1981

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras del muelle Sur de hormigón armado en la bahía de Santoña, cuyo contratista es D. Augusto Marroquín de Tovalina, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Santoña, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita a este Grupo de Puertos una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 7 de Septiembre de 1935.—El ingeniero director, **A. Garellly.** 2011

Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Agosto de 1935.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.030	3. ^a	1	Dodge	17.886	6	18	Camión	2.770	2.000	Santos Ortiz García	Sol, 29	P.
6.031	3. ^a	1	Reo	14 A 310	6	21	Idem	2.000	240	Manuel Pérez Canales	Aguilar de Campóo	P.
6.032	3. ^a	2	Ford	1.710.820	8	25	Idem	»	»	Luis García	Santillana	P.
6.033	2. ^a	5	Idem	83.989	4	8	Cerrada	»	»	José Antonio Gómez	Solares	P.
6.034	2. ^a	5	Opel	19.883	6	15	Idem	»	»	Juan Gómez San Pedro	Cabezón de la Sal	P.
6.035	2. ^a	6	Austin	212.635	4	7	Cerrado	»	»	Rafael Mazarrasa	P. Pereda, 30	P.
6.036	3. ^a	61	Stward	360.482	6	20	Camión	»	»	Andrés Bonaecha	Liérganes	P.
6.037	3. ^a	7	Chevrolet	4.847.338	6	20	Omnibus	3.460	2.520	Gurmersindo Bárcena	Soto la Marina	S. P.
6.038	3. ^a	9	Reo	4.440	6	22	Camión	3.420	4.000	Amado Sáinz Peña	Torrelavega	P.
6.039	3. ^a	9	Hispano Suiza	34-16.104	6	36	Omnibus	7.222	5.220	Lázaro Arana Uriarte	Castro Urdiales	S. P.
6.040	3. ^a	10	Ford	5.295.384	4	17	Camión	2.400	2.000	Alejandro Serrano	La Penilla	P.
6.041	3. ^a	10	Chevrolet	4.888.510	6	20	Idem	2.100	2.500	Francisco Carmen Ruiz	Escalante	P.
6.042	2. ^a	13	Ford	1.879.072	8	25	Cerrado	»	»	Luis Díaz Bustamante	Castellana, 11 (Madrid)	P.
6.043	3. ^a	13	G. M. C.	122.117.817	6	22	Volquete	3.147	5.000	Ayuntamiento	Santander	M.
6.044	3. ^a	13	Federal	351.681	6	31	Algabe	5.690	4.500	Cántabro Montañesa	Astillero	S. P.
6.045	3. ^a	14	Idem	535.728	6	22	Camión	2.120	3.000	Primitivo Pérez	Bóo	P.
6.046	2. ^a	17	Standard	193.755	4	11	Cerrado	»	»	Gregorio Somarriba	Colindres	P.
6.047	2. ^a	20	Ford	103.443	4	8	Idem	»	»	Damián del Barrio	Izara-Reinosa	P.
6.048	2. ^a	20	Studebaker	41.127	6	21	Idem	»	»	Mariano Cáncer Gómez	Jorge Juan, 36 (Madrid)	P.
6.049	2. ^a	20	Autoplano	83.044	6	18	Idem	»	»	José de la Riva	Sardinero	P.
6.050	2. ^a	21	Ford	3.878	8	25	Idem	»	»	José Luis Vizcaino	Juan de la Cosa, 35	P.
6.051	3. ^a	21	Chevrolet	4.986.791	6	20	Furgón	2.890	2.500	Leopoldo Gómez	Sarón	S. P.
6.052	3. ^a	21	Dodge	17-12.366	6	18	Idem	2.460	1.800	Sociedad Importadora Española	Wad-Rás, 1	P.
6.053	3. ^a	21	Idem	7-10.531	6	18	Camión	3.115	2.000	Casimiro Postigo	Guevara, 13	S. P.
6.054	2. ^a	21	Ford	13.109	4	9	Cerrado	»	»	Alfredo Ruiz Ogarrio	Reinosa	P.
6.055	2. ^a	22	Peugeot	463.517	4	11	Furgón	1.200	800	Celestino Rosino	Torrelavega	P.
6.056	2. ^a	22	Chevrolet	4.770.976	6	20	Cerrado	»	»	José Cabrillo	Alameda I. ^a	P.
6.057	2. ^a	22	Opel	63.325	4	9	Idem	»	»	Eduardo Cossío	S. Bartolomé (San Sebastián)	P.
6.058	1. ^a	23	Norton	62.136	1	3	Moto	»	»	Manuel San Martín	Muelle, 37	P.
6.059	1. ^a	23	A. J. S.	35/7/1.006	1	2	Idem	»	»	Sotero Pereda Martínez	Cisneros, 25	P.
6.060	2. ^a	24	Vauxhall	826.294	6	14	Cerrado	»	»	Juan Correa	Pérez Galdós, 6	P.
6.061	3. ^a	26	Chevrolet	4.888.566	6	20	Camión	2.325	2.500	Emilio Fernández	Liendo	P.
6.062	3. ^a	26	Reo	4.495	6	22	Idem	3.400	4.000	Luis Diestro Gómez	Torrelavega	S. P.
6.063	2. ^a	27	Opel	63.078	4	9	Cerrado	»	»	Atanasio Lombó	La Cavada	P.
6.064	3. ^a	29	Ford	1.877.609	8	25	Camión	»	»	Ignacio Sáinz Pardo	Los Corrales	S. P.
6.065	3. ^a	31	International	23.911	6	22	Furgón	»	»	José Pérez Guzmán	Santander	S. P.

Santander, 5 de Septiembre de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Agosto de 1935.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Fiat	4.808	Rafael Aracil	Santander	Luisa Ruiz Vega	San Simón, 2.
Automoto	4.558	Andrés Santiago	Sarón	Jesús Peón Anandía	Torrelavega.
Peugeot	4.918	Manuel Castellanos	Santander	Julián González	Potes.
Chevrolet	3.055	Francisco Gutiérrez	Reinosa	Pedro Gutiérrez	Reinosa.
Citroen	2.146	Primitivo Castillo	Torrelavega	Jesús Sáinz García Moral	Renodo.
Motodor	4.837	Millán Barca	Cartes	Manuel Laguillo	San Felices de Buelna.
Peugeot	4.032	Hijos de Arrarte, S. A.	Santander	José Sámano González	Jesús Monasterio.
Ford	4.761	Julio Martín Riva	Idem	Dámaso González Maza	La Reyerta.
Citroen	560	Luis Riaño Corral	Solares	Ramón Cagigas Ceballos	Solares.
Dodge	4.052	Benito Loriente Vinué	Santander	Constantino Sáinz Moya	Soto-Iruz.
Fiat	2.650	Visitación Toca	Idem	Ubaldo Camus Torres	Alonso Gullón, 34.
Essex	4.760	José Escandón	Idem	Santiago Zaldivar	San Martín, 7.
Idem.	4.344	Julio Torre	Idem	Luis Torre	Garmendia, 12.
Hudson	3.203	Ramón López	Bilbao	Martín Cillero Aspiazu	Sánchez Porrúa.
Ford	4.726	Mariano Tomás Sierra	Santander	Hijo de Esteban López	Burgos, 2.
Whippet	3.678	Vicente Gutiérrez González.	Idem	José Benegas del Río	Magallanes, 22.
Citroen	3.164	«La Voz de Cantabria»	Idem	La Pesquera Cántabra	Santander.
Ford	3.585	Prudencio F. Regatillo.	Idem	José Bueno González	Ruiloba.
Citroen	1.907	Félix Añibarro	Sobremazas	Claudio Bezanilla	Solares.
Ford	4.424	Félix Sáinz Pardo	Los Corrales	Angel Usabiaga	Castilla, 4.
Idem	4.924	Manuel Castellanos	Santander	Ramón Ruisoto	Canalejas.
Amilcar	2.534	Arturo Astaburuaga	Idem	Cayetano Seoane	San Martín, 3.
Peugeot	3.147	Manuel González,	Maliaño	Leopoldo Manrique	S. Gervás (Palencia).
Francis	5.877	Juan Govillar	Laredo	Eduardo Avendaño	Ampuero.
Chevrolet	3.259	José Casanueva	Campogiro	Gabriel Rodríguez Aporia	Vargas, 19.
Fiat	4.022	Jesús Sánchez Alonso	Santander	Manuel Restegui Solar	Alameda de Oviedo.
Citroen	5.787	Isabelino Malo Segura.	Idem	Domingo Samperio	Concordia, 10.
Dodge	5.522	Saturnino Ibañez.	Idem	María Pilar Sañudo Aja	Riotuerto.
Fiat	5.846	Eduardo Linares López	Idem	Pilar San Pelayo Carrasco	M. Pelayo, 27 (Madrid).
Essex	5.298	Jesús de la Riva	Idem	José Aranguren	Limpias.
Adler	5.718	José de la Riva	Idem	Manuel Castellanos	P. Pereda, 27.
Dodge	4.577	Manuel Castellanos	Idem	Avelino Salmón	Camargo.
Chevrolet	4.403	Pedro Ugarte	Torrelavega	Raimundo Arnáiz	San Martín de Elines.
Reo	4.987	Angel Portales	Santander	Emilio Ortiz Jenaro	Guarnizo.
Willys	2.954	Teófilo Sánchez	Idem	José María Jiménez	Santander.
Chenard	3.921	Domingo Betanzos	Idem	Luis Díaz Laguillo	Requejada.
Ford	2.660	Augusto Fernández	Novales	Saturnino Cuellar Roque	Comillas.
Chevrolet	4.472	Manuel Oliver	Santander	Vidal Pérez	Galán y Hernández.
Citroen	5.282	Ramón González	Santander	María Cruz Pombo	Cacetas.
Amilcar	3.129	Juan Pombo	Idem	María Cruz Pombo	Canalias, 53.

Chevrolet	4.472	Manuel Oliver	Santander	Vidal Pérez	Galán y Hernández
Citroen	5.282				
Amilcar	3.129	Juan Pombo	Idem	Maria Cruz Pombo	Canalejas, 53.
Adler	5.718	Manuel Castellanos	Idem	Luis Lejeune de la Hoz	Lope de Vega, 2.
Fiat	3.498	Antonio Lombo	Idem	Domingo Belanzos	Castro Urdiales.
Opel	5.065	Julio Martínez	Idem	Abilio Ulibarri	P. Iglesias, 3.
B. S. A.	5.154	Alvaro Vidal Abascal	San Román	Jesús Doñabeitia Alonso	Fernando Católico.
Ford	4.519	Artemio Pedrero	Santander	Miguel Pescara	Llanos.
Fiat	5.704	Solano Fernández	Idem	Santos Róiz Fernández	Las Presillas.
Idem	3.816	Salvador Reguilón	Las Presillas	Jesús Perea	Monte.
Ford	4.781	Plácido Dieguez	Guriezo	Manuel Menocal Palacio	San Francisco, 33.
Essex	2.061	Alejandro Maté	Santander	Manuel González	Puente, 5.
Fiat	5.736	Santiago García Cuevas	Idem	Manuel Gómez Fernández	Tanos.
Citroen	2.063	Banco Mercantil	Torrelavega	José Gutiérrez Soberón	Riaza (Segovia).
Automoto	4.415	José Varela	Santander	Enrique Olivares	Torrelavega.
Alcyon	5.125	Luis Pidal	Torrelavega	Ramón Fernández Hontoria	

Santander, 5 de Septiembre de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último:

Día 5 de Julio.—Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Julio actual.

Quedar enterada de oficio del Ayuntamiento de Udías, en que dice que cuando tenga noticias del funcionamiento legal de la Mancomunidad farmacéutica abonará, si tiene disponibilidades a abonar, la cantidad que le corresponde.

Que informe la Comisión de Obras y Fomento instancia de D. José González García solicitando permiso para abrir un hueco en finca de su propiedad.

Que informe igualmente dicha Comisión en el escrito de D. Victoriano Ruiz solicitando un trozo de terreno en el sitio del Argumal.

Que informe la Comisión de Gobernación la instancia de D.^a Demetria Gómez, de Udías, solicitando permiso para instalar una báscula para pesar en esta villa.

Se acuerda solicitar de la Diputación Provincial incluya en el plan de caminos vecinales uno que, partiendo de Santibáñez, enlace con la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 5 de Julio (extraordinaria).—Se da cuenta de la censura de las cuentas del ejercicio de 1934, quedando aprobados los pliegos de cargos a que se hacen referencia y propuestas hechas por el concejal instructor, después de dado cuenta de los respectivos pliegos de cargos, dirigidos a los cuentadantes.

Día 12 de Julio.—Quedar enterada de la circular del señor Gobernador civil relacionada con los juegos de envite y azar, autorizando a la Alcaldía para adoptar las medidas necesarias al efecto.

Aprobar informe de la Comisión de Obras cediendo a D. Victoriano Ruiz un trozo de terreno, en el Argumal, en precio de 10 pesetas.

Aprobar informe de la Comisión de Obras autorizando a D. José González para la apertura de un hueco en finca de su propiedad, en esta villa.

Visto el oficio del Ayuntamiento de Mazcuerras solicitando la fusión con este de Cabezón de la Sal, se acuerda suspender las cláusulas 5, 6, 7, 8 y 9 que fueron impuestas a dicho Ayuntamiento y que la proyectada fusión será llevada a referéndum.

Vista la denuncia del guardia municipal sobre el estado de la barandilla del Matadero, se autoriza a la Alcaldía para hacer en ella las reparaciones necesarias.

Se autoriza a la Alcaldía para hacer las reparaciones necesarias en las escuelas, como solicita el presidente de la Junta local de Primera enseñanza.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Se acuerda designar a los señores Alcalde y Jenaro Abín para que averigüen en la Diputación y Hacienda los débitos pendientes.

Día 19 de Julio.—Se acuerda no admitir la renuncia del cargo de presidente de la Junta vecinal de Ontoria que presenta D. Fernando Vega Coterón.

Que informe la Comisión de Obras en la instancia de D. Angel Díaz solicitando autorización para reformar la pared de la huerta de D.^a María Serna.

Que informe la Comisión de Obras la instancia de don Gorgonio Calvo solicitando se le ceda el patio existente detrás de la casa que está construyendo.

Que quede sobre la mesa escrito de D. Manuel Oslé solicitando la plaza de depositario de fondos.

Se autoriza a la Alcaldía para adquirir cuatro tubos para la traída de aguas.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 26 de Julio.—Quedar enterada de circular publicada en el *Boletín Oficial* manifestando que por nadie, y menos por los Alcaldes, se realicen campañas sobre las leyes de Coordinación sanitaria.

Adherirse a la circular de la Alcaldía de Arévalo por supresión en los Centros Secundarios de Higiene de los especialistas.

Se aprueba informe de la Comisión de Obras autorizando a D.^a María de la Serna para arreglar la pared de su casa, previo permiso de la Jefatura de Obras públicas.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Roberto Gil del Ribero, hermano del primer teniente de Alcalde D. Ramiro.

Se señala en cinco pesetas el alquiler de la estufa de desinfección y en 10 pesetas el alquiler, cuando la solicite algún Ayuntamiento limítrofe.

Se da lectura al escrito de D. Francisco García Terán contestando al pliego de cargos que le fué dirigido por el concejal instructor, relacionado con las cuentas de 1933, y contestación dada al citado escrito, que quedó enterada la Corporación.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cabezón de la Sal a 4 de Septiembre de 1935.—Francisco Aguilar.—V.^o B.^o, Lope de Lara. 2.001

Ayuntamiento de Villacarriedo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio:

Sesión subsidiaria del día 17 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta del cuarto trimestre de 1934, presentada por el señor depositario de fondos municipales, que da una existencia para el año de 1935, de 1.005 pesetas con 11 céntimos.

El saneamiento de la plaza de Malganida y urbanización de la misma, todo con arreglo al proyecto del arquitecto D. Javier González de Riancho, ya aprobado por la Corporación, y terminar de arreglar la Casa Ayuntamiento y Juzgados de primera instancia e instrucción y municipal con el superávit del ejercicio anterior, previo dictamen de Intervención e informes de la Comisión de Hacienda y señor regidor síndico, se anuncia por quince días en el «Boletín Oficial» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Se aprobaron varias cuentas.

Villacarriedo a 26 de Agosto de 1935.—El secretario, Cayetano de Terán.—V.^o B.^o, el Alcalde, Manuel Sañudo. 1956

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Julio de 1935:

Sesión subsidiaria del día 1.^o de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que el mozo Raimundo Sáinz Fernández, número 40 del reemplazo de 1933 por este Ayuntamiento, tiene derecho para la continuación de prórroga de primera clase.

Requerir en forma al agente recaudador D. Manuel

Abascal Casuso para que ingrese lo recaudado por el servicio de agua a los abonados y de las demás que tenga cobradas y, caso de no realizarlo, se ponga en conocimiento de la Corporación.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión subsidiaria del día ocho de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión subsidiaria del día 15 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Adherirse al acto de homenaje popular en honor del señor D. Fernando Revuelta Sanz, juez de primera instancia e instrucción de Matos, por el grato recuerdo que dejó en esta localidad tan ilustre funcionario.

En vista de lo manifestado por el señor interventor municipal, se requiere al recaudador del servicio de agua a los abonados ingrese lo recaudado durante el primer semestre de este ejercicio, así como lo recaudado del segundo semestre de 1934 del reparto vecinal, dándose por terminado el período voluntario del mismo y se proceda al ejecutivo, presentando relación por duplicado de deudores a la intervención, para dictar por la Alcaldía la providencia de apremio.

Adquirir una copa para el certamen de bolos en el pueblo de Santibáñez.

Nombrar agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Fernando Fernández Martínez con los emolumentos que el Estatuto de Recaudación le asigna, para el cobro de los deudores de los repartos vecinales e impuestos que tenga establecidos el Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión subsidiaria del día 29 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1934.

Aprobar las cuentas presentadas por el señor depositario de fondos municipales del primero y segundo trimestre de este año, resultando del primero un cargo de 8.205 pesetas con 11 céntimos y la data 4.900 pesetas con 60 céntimos y existencia para el siguiente trimestre 3.304 pesetas con 51 céntimos. Del segundo trimestre un cargo de 19.103 pesetas con 55 céntimos y la data 8.282 pesetas con 9 céntimos y una existencia para el tercer trimestre de 7.821 pesetas con 41 céntimos.

Que se adquiera un equipo completo para la determinación de la riqueza grasa de la leche y en el presupuesto para el año de 1936 se consigne cantidad para adquirir el triquinoscopio, propuesto todo por el señor inspector municipal veterinario.

Se aprobaron varias cuentas.

Villacarriedo y Septiembre de 1935.—El secretario, Cayetano de Terán.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Sañudo.

1993

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El día 28 del corriente mes se subastarán en esta Alcaldía los productos forestales siguientes:

A las once de la mañana: 1.500 metros cúbicos de piedra de las canteras de Carrejo, por plazo de cinco años, en la cantidad de mil pesetas.

A las once y media: 7.500 metros cúbicos de piedra de

las canteras de Casar de Periedo, por plazo de cinco años, en la cantidad de tres mil pesetas, en total.

Cabezón de la Sal, 5 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Lope de Lara.

2005

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. Faustino Peña Fernández y de D. Serafín Peña de Celis, recayó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Donato Peña de Celis, mayor de edad y de esta vecindad, dirigido por el abogado D. Mariano Bustamante y representado por el procurador D. Isidoro Báscones, siendo parte el Ministerio fiscal, sobre que se declare en su día la presunción de muerte de los ausentes, en ignorado paradero, D. Faustino Peña Fernández y D. Serafín Peña de Celis, o la de alguno de ellos;

Fallo: Que, estimando la demanda de estos autos, debo declarar y declaro la presunción de muerte de los ausentes, en ignorado paradero, D. Faustino Peña Fernández y D. Serafín Peña de Celis, declaración que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de Santander y «Gaceta de Madrid», a los efectos del contenido del artículo 192 del Código civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Luis Escobio A.»

Y para que se cumpla la publicación acordada en la sentencia, expido el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y lo firmo en Santander a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Trueba Cantolla.—El secretario, Luis Escobio.

Isidoro Santiago Palacios, natural de Santiago de Heras, de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años, hijo de Agustín y de Antonina, domiciliado últimamente en Santiago de Heras, procesado por estafa, causa número 172 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

1987

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, en las diligencias de exacción de descubier-to de la Caja Colaboradora, contra D. Santiago Negueruela, tiene acordado se requiera a dicho deudor, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que, en término de tercero día, satisfaga la suma de sesenta y tres pesetas, importe del descubier-to y las costas de la exacción, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá contra él por la vía de apremio.

Y para requerir a D. Santiago Negueruela, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Santander a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra.

1989

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se dejan sin efecto cuantas requisitorias se han librado para la busca y captura del procesado en causa número 106 de 1921, por hurto, Manuel Martínez Rodríguez, de 27 años de edad, hijo de José y Elisarda, soltero, panadero, natural de Santander; por haber sido sobreseída libremente dicha causa en cuanto al mismo en auto de 26 de Septiembre de 1927.

Dado en Torrelavega a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Manuel del Fraile.—El secretario judicial, Emilio M.^a Solís. 1986

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Formalizados los Registros-matrículas de los arbitrios sobre «Motores, ascensores, transformadores, antenas, etcétera»; «Muestras, letreros, toldos y anuncios»; «Fincas que carezcan de agua a presión en los retretes»; «Aprovechamiento de aceras y andenes», y «Circulación de bicicletas», correspondientes al presente año, quedan expuestos al público en el Negociado de Rentas y exacciones, por un período de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones pertinentes a su derecho sobre inclusión, exclusión y señalamiento de cuotas.

Transcurrido que sea dicho plazo, los incluidos quedan obligados al pago de la cuota, y los que, debiendo figurar incluidos, no lo hayan sido, serán multados.

Santander, 5 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Herminio Villegas. 2002

Ayuntamiento de Castañeda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 29 de Agosto último, aprobó varios suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto ordinario del año corriente, para atender al cumplimiento de las obligaciones a que se contrae dicho acuerdo.

Y el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Castañeda a 3 Septiembre de 1935.—El Alcalde, B. Gómez. 2000

Ayuntamiento de Escalante

A propuesta de la Comisión de Hacienda este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha primero del corriente, ha aprobado la siguiente transferencia de crédito, de un capítulo a otro del Presupuesto ordinario, la cual se pone de manifiesto al público, por plazo de

quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal:

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 4.º, diferentes pagos a cargo del Ayuntamiento, 500 pesetas del Presupuesto ordinario del año actual, para incorporarlas al capítulo 18, artículo único, para efectuar varios pagos por distintos conceptos.

Escalante, 4 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Luis Samperio. 1999

Ayuntamiento de Reocín

Por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, en sesión del día 14 del actual, se ha acordado las transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto municipal y ordinario de gastos del actual ejercicio que a continuación se expresan:

Del capítulo 4.º, artículo 4.º: 750 pesetas; del 6.º, 1.º: 2.400; del 8.º, 1.º: 450; del 13, 2.º: 200; del 19, 1.º: 700. Total, 4.500 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º: 600 pesetas; al 4.º, 1.º: 500; al 5.º, 1.º: 360; al 6.º, 1.º: 850; al 8.º, 1.º: 1.000; al 10, 2.º: 120; al 11, 2.º: 500; al 18, 1.º: 570.

Total, 4.500 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público, por término de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes.

Reocín, 30 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Diego Mazón. 1007

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Aprobado por la Excm. Comisión Gestora provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, a fin de que dentro de dicho plazo, y cinco días más, sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón, 6 de Septiembre de 1935.—El primer teniente, Francisco Macho. 2010

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Orden de fecha 8 de Agosto último, inserta en la «Gaceta de Madrid», del siguiente día, número 221, publicada también en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, de fecha 19 del mismo mes, número 99, abre un concurso, por término de treinta días hábiles, contados desde el de la publicación de dicha Orden en la «Gaceta», para proveer en propiedad varias Secretarías municipales, entre las que se encuentra la de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de pesetas 4.000, y, a virtud de lo determinado en el apartado 5.º de la mentada Orden ministerial, este Ayuntamiento tiene acordado reservarse el libre criterio y calificación de los méritos y circunstancias que aleguen los solicitantes y la facultad de hacer el nombramiento sin más limitación que la de que el electo pertenezca al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, a la que corresponde este Municipio, y no esté incurso en la incapacidad que determina el vigente Reglamento de dicho Cuerpo.

Alfoz de Lloredo, 4 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Daniel Arroyo. 2006